

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITTOL", REPRESENTADO POR EL MTRO. EN E. PEDRO TORRES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2, Estado Progresista, objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad; en la estrategia VI considera como línea de acción implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas.
- II. Que en términos del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento, tiene entre otras atribuciones las de proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, y con los usuarios de ciencia y tecnología.

DECLARACIONES

- I. DE "EL COMECYT" a través de su representante:
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
 - I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo

y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL ITTOL" a través de su representante:

- II.1 Que por Decreto de fecha 23 julio de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión; y que "EL TECNOLÓGICO" tendrá adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS", de conformidad con el artículo 1º de este Decreto.
- II.2 Que "EL ITTOL" fue creado en el mes de septiembre de 1974, de conformidad con la normatividad vigente, su operación, planes y programas de estudio, dependen de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica; que tiene como finalidad la formación de recursos humanos capaces técnicamente para apoyar y fortalecer el desarrollo de su región de influencia en la producción de bienes y servicios sociales a través de las Licenciaturas de Ingeniería Industrial, Química, Sistemas Computacionales, Electrónica, Electromecánica, Mecatrónica, Gestión Empresarial y Logística; y, la Maestría en Ciencias de la Ingeniería Ambiental, Maestría en Ciencias de la Ingeniería y el Doctorado en Ciencias Ambientales, de acuerdo al objetivo estratégico 4 meta 4.1.1 de la Agenda Estratégica de "EL ITTOL" y su alineación con el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo del Tecnológico Nacional de México 2013-2018 con el Objetivo 1, Estrategia 1.1, 1.3, 1.4, 1.6; Objetivo 2, Estrategia 2.1, 2.2; Objetivo 4, Estrategia 4.1, 4.2, 4.3, 4.4; Objetivo 5, Estrategia 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, contribuyendo así a la alineación con las metas nacionales 3 y 4, Objetivo 3.1, Estrategia 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4; Objetivo Estrategia 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5, Objetivo 4.3, Estrategia 4.3.3; Objetivo 4.8, Estrategia 4.8.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- II.3 Que el artículo 8º fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, y la Fracción V. Atribuciones del Director General



Handwritten signature and circular stamp in blue ink.

del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de marzo de 2015, establecen que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar a servidores públicos subalternos su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México.

- II.4 Que el Mtro. en E. Pedro Torres Gómez, en su carácter de Director del "EL ITTOL", cuenta con las facultades y obligaciones para celebrar el presente convenio y quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 22 de Agosto del 2014, expedido a su favor por el Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, Director General del Tecnológico Nacional de México, en ese momento.
- II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico S/N, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, Código Postal 52149.

III. DE LAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; así mismo, conocen su alcance y contenido legal.
- III.2 Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en que ambas partes conjuntaran sus esfuerzos para implementar el "Programa para impulsar la generación de propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, entre el sector empresarial del Estado de México", que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA" el cual se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico-Financiero que forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT":

Para el cumplimiento del presente convenio "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Otorgar a "EL ITTOL" los recursos económicos a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento, los cuales serán entregados por ministraciones conforme a lo establecido en la cláusula quinta y al Anexo Técnico-Financiero.

- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados, en términos de lo establecido en la cláusula quinta y el **Anexo Técnico-Financiero** pudiendo solicitar para ello todo tipo de informes en cualquier momento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ITTOL":

Para el cumplimiento del presente convenio "EL ITTOL" se compromete a:

- a) Realizar todas las actividades y aplicar los recursos humanos y financieros necesarios, para desarrollar "EL PROGRAMA" de conformidad con lo descrito y detallado en el **Anexo Técnico-Financiero**, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- b) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" para el cumplimiento de "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio, así como lo señalado en el **Anexo Técnico-Financiero** del mismo.
- c) Proporcionar a "EL COMECYT" en cualquier momento que éste lo requiera, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados por éste, así como los informes técnicos-financieros señalados en el **Anexo Técnico-Financiero**, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico, los cuales deberán acompañarse de la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación, así como los documentos relacionados con las gestiones administrativas presupuestales, cotizaciones y toda la que se requiera para la comprobación del recurso.
- d) Permitir a "EL COMECYT" la realización de cualquier revisión y supervisiones necesarias para evaluar el destino y aplicación de los recursos canalizados y el avance del programa de trabajo objeto del presente convenio.
- e) En caso de que al término de "EL PROGRAMA" no utilice o no compruebe la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT" se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que emita "EL COMECYT" para tales efectos.
- f) Aportar recursos complementarios para el adecuado desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" descrito en el **Anexo Técnico-Financiero** y conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) Será el responsable del manejo de la información proporcionada por las empresas y del correcto desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA".



CUARTA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

“EL COMECYT” designa como instancia de coordinación a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT”, y “EL ITTOL” designa al Titular de la Subdirección de Planeación y Vinculación.

Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente convenio.

QUINTA. APOYO ECONÓMICO

Para la implementación y desarrollo de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” acuerdan que para cumplir con el objeto del presente convenio aportarán de manera conjunta la cantidad de **\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme se describe a continuación:

I.- “EL COMECYT” aportará la cantidad de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** los cuales serán entregados en tres ministraciones y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

- a) A la firma del presente convenio se aportará la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.
- b) La segunda aportación se realizará una vez entregado el primer informe técnico-financiero por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.
- c) La tercera aportación se realizará una vez entregado el segundo informe técnico-financiero por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

II.- “EL COMECYT” aportará los recursos económicos a “EL ITTOL” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria específica para su administración y ejercicio con los siguientes datos: cuenta bancaria con número: 9179279715, Clabe interbancaria 002441083900753332 del Banco Nacional de México, S.A., Sucursal 839, a nombre del Instituto Tecnológico de Toluca.

III. Asimismo, “EL COMECYT” señala que los recursos asignados a “EL PROGRAMA”, estarán sujetos a la presentación previa por parte de “EL ITTOL” del comprobante con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de “Apoyo para la implementación del Programa para impulsar la generación de propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, entre el sector empresarial del Estado de México” mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

IV.-“EL ITTOL” aportará la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** los cuales se aportarán en los pagos que se requieran para los consultores externos que se contratarán para el desarrollo del proyecto, los mismos serán comprobados con los recibos de honorarios emitidos por los consultores externos donde se acreditará el monto total



de la aportación a la cual se está comprometiendo "EL ITTOL". Mismos que serán aportados de la cuenta bancaria con número [REDACTED] Clabe interbancaria [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre del Instituto Tecnológico de Toluca.

Las partes acuerdan que los recursos aportados serán aplicados conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico-Financiero**.

V.-Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "EL COMECYT", "EL ITTOL" se compromete a tener una cuenta bancaria aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos aportados por "EL COMECYT" teniendo identificadas las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "EL ITTOL" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos; por lo que desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "EL ITTOL", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT" como patrón sustituto, por lo que "COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y de la información generada, con motivo de la suscripción del presente instrumento legal.

OCTAVA. INFORMES TÉCNICOS-FINANCIEROS

Las partes acuerdan que "EL ITTOL" deberá entregar por escrito en papel membretado los Informes Técnicos-Financieros en original, con total apego a los plazos establecidos en el **Anexo Técnico-Financiero** que forma parte integral del presente convenio.

Al concluir el primer trimestre de "EL PROGRAMA", "EL ITTOL" presentará a "EL COMECYT" el primer informe técnico-financiero a efecto de que sean evaluados y en caso que los resultados sean satisfactorios, se realizará la ministración correspondiente y así sucesivamente conforme a la cláusula quinta de este convenio y hasta la total conclusión de "EL PROGRAMA".

Dichos informes deberán contener las actividades reportadas, el periodo, los entregables comprometidos, la aplicación de los recursos canalizados, y toda aquella documentación comprobatoria.



Así mismo "EL ITTOL" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a los informes técnicos y financieros que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al **Anexo Técnico-Financiero**, del presente instrumento jurídico.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES" existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos impidan seguir con la realización de las actividades tendientes a la obtención del fin del presente convenio.

En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada "EL ITTOL", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "EL COMECYT" los recursos económicos señalados en la cláusula quinta de este convenio, que no hayan sido ejercidos o no comprobados en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT" notifique a "EL ITTOL" el reembolso de los recursos.

DÉCIMA. RESCISION

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente Convenio y en consecuencia, suspender definitivamente la canalización de recursos a "EL ITTOL" sin necesidad de declaración judicial previa, cuando ésta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos asignados por "EL COMECYT" con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio.
- b) No presente los informes técnico-financieros o no lo haga satisfactoriamente.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio.
- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos asignados al objeto del presente Convenio cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- e) Proporcione información falsa.



- f) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal y el **Anexo Técnico-Financiero**.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "EL ITTOL" la devolución de la totalidad de los recursos económicos que le fueron ministrados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito en "EL COMECYT", notifique a "EL ITTOL" para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, en cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de "EL PROGRAMA" derivado de este Convenio se reconocerá la participación de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción y hasta el 15 de noviembre de 2016.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

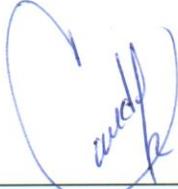
El presente convenio y las actividades que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento del presente instrumento, que no puedan resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la legislación aplicable en el Estado de México y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN, POR DÚPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "EL COMECYT"



DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

POR "EL ITTOL"



MTRO. EN E. PEDRO TORRES
GÓMEZ
DIRECTOR



M. EN C. JORGE SÁNCHEZ JAIME
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN